



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 600-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 186-2025-MDP/LC, de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N.º 948-2025-MDP-OPP, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de los límites que la Constitución y las leyes establecen;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú reconoce como competencias de los gobiernos locales, entre otras, la administración de sus bienes y rentas, así como la organización y gestión de los servicios públicos de su responsabilidad, lo cual se materializa mediante la programación, formulación, aprobación y ejecución de su presupuesto institucional;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 42º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los gobiernos locales aprobar su presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, garantizando el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los gobiernos locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que debe ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, constituyendo este acto administrativo un requisito indispensable para su vigencia y ejecución;

Que, la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 1440, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el instrumento de gestión que rige la ejecución presupuestaria de las entidades públicas durante el año fiscal correspondiente, fijando los límites máximos de gasto y la estimación de los ingresos que los financian;

Que, mediante Ley N.º 32513 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, norma que establece el marco presupuestal y las transferencias de recursos a favor de los gobiernos locales, en concordancia con las reglas fiscales y los principios de equilibrio y sostenibilidad presupuestaria;

Que, en observancia de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 186-2025-MDP/LC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026, el cual incluye los recursos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley del Presupuesto del Sector Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, en consecuencia, corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, en su condición de Titular del Pliego Presupuestal, promulgar el Presupuesto Institucional aprobado, mediante Resolución de Alcaldía, dentro del plazo legal establecido, a fin de otorgarle plena validez jurídica y permitir su ejecución durante el Año Fiscal 2026;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el principal instrumento de gestión financiera del Pliego, a través del cual se viabiliza la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo integral del distrito de Pichari;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego: Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

(En soles)	
Gastos Corrientes	28,853,687.00
Gastos de Capital	139,881,348.00
Servicio de la Deuda	29,370,096.00
Total	198,105,131.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTIMAR, los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de Financiamiento, conforme al siguiente detalle:

(En Soles)	
Recursos Ordinarios	4,543,247.00
Recursos Directamente Recaudados	2,742,840.00
Recursos Determinados	190,819,044.00
Total	198,105,131.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al Año Fiscal 2026, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal Dirección de la Oficina Planeamiento y presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE